CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la ***Corporación Andina de Fomento****, en adelante denominada como CAF, representada en este acto por su apoderada y Director Representante de CAF en la República Oriental del Uruguay, señora Gladis Genua Covino, de nacionalidad venezolana, mayor de edad e identificada con el pasaporte No. 075647625, debidamente facultado para este otorgamiento según Resolución N° 8591/2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, por una parte; y de la otra parte, la* ***Corporación Nacional para el Desarrollo (CND)****, en adelante denominado como "El Prestatario", representado en este acto por su presidente la señora Adriana Renee Rodríguez Cabrera y su vicepresidente el señor Pablo Antonio Gutiérrez Brum, ambos de nacionalidad uruguaya, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.661.483-6 y 1.885.281-7 respectivamente, representación que consta en los estatutos de su representada, debidamente autorizados para la firma según consta en el acta nº 236 del Directorio del Prestatario de fecha 31 de enero de 2014; con la intervención de la Corporación Vial del Uruguay S.A., en adelante denominado como el "Organismo Ejecutor", representado en este acto por su presidente la señora Adriana Renee Rodríguez Cabrera y por su director el señor Javier Isaac Liberman Jablonsky, ambos de nacionalidad uruguaya, la primera antes identificada y el segundo titular de la cédula de identidad Nro. 1.206.200-6, representación que consta en los estatutos de su representada debidamente autorizados para la firma según consta en el acta nº 236 del Directorio del "Organismo Ejecutor" antes mencionada; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:*

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo para financiar parcialmente el "Programa de Inversión Pública en Infraestructura Vial II", en adelante "El Programa".

CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

En conformidad con las cláusulas del presente Contrato de Préstamo y sujeto a las condiciones establecidas en ellas,CAF se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de mútuo, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta con la obligación de utilizarlo exclusivamente para financiar "El Programa" a ejecutarse en la República Oriental del Uruguay, así como a restituirlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

En conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo que CAF otorga a "El Prestatario" será por un monto equivalente de hasta setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US $ 75.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de vigencia de quince (15) años, incluido un Período de Gracia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario", expresamente acuerda que los recursos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros relacionados con "El Programa": a) obras civiles; b) costos ambientales y sociales; c) imprevistos; d) auditoría externa; e) la comisión de financiamiento; y f) los gastos de evaluación técnica por la cantidad de US $ 35.000,00. Los rubros e) y f) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo o pagados por "El Prestatario" a más tardar en la fecha del primer desembolso.

La descripción de "El Programa" se encuentra detallada en el Anexo "B", el cual es parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al organismo ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo de la Corporación Vial del Uruguay, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de hasta treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos a que "El Prestatario" dé cumplimiento, en la forma en que CAF considere satisfactoria, además de las condiciones establecidas en la Cláusula 5 del Anexo "A" del presente contrato, a las siguientes condiciones:

Previas al primer desembolso:

1. *Presentar un informe, con fundamento en la legislación ambiental aplicable, en especial el Decreto 435/994 del 21 de septiembre de 1994, sobre la obligatoriedad o no de obtener la Autorización Ambiental Previa para cada una de las obras que componen "El Programa".*
2. *Presentar un documento denominado "Informe Inicial" que contenga las siguientes secciones (en formato digital):*
   - *i) Actualización del presupuesto detallado de cada uno de los componentes de "El Programa", incluyendo un desglose del presupuesto ambiental y social.*
   - *ii) Actualización del cronograma de ejecución física y financiera de "El Programa", por obra y componente, incluyendo previsión de desembolsos del préstamo CAF.*
   - *iii) Informe con el estado de situación de las licitaciones de obras y de las modificaciones y/o ampliaciones a contratos vigentes necesarios para llevar a cabo las actividades previstas de "El Programa".*
   - *iv) El esquema adoptado por el Organismo Ejecutor para realizar la supervisión técnica, ambiental y social de las obras de "El Programa", detallando la estructura y las funciones del equipo asignado, así como los procedimientos y herramientas diseñadas para tal fin.*

Previamente a la firma de los contratos de obra y/o sus modificaciones y/o ampliaciones:

Al menos 30 días antes de la firma de todo contrato de obra y/o modificaciones y/o ampliaciones de contratos de obra vigentes, presentar (en formato digital):

(i) Copia del proyecto preliminar presentado por el contratista.

(ii) Un informe de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), dependiente del el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), validando y aprobando formalmente las últimas versiones de los proyectos ejecutivos y los parámetros técnicos y especificaciones exigidos en los contratos para las actividades de mantenimiento.

(iii) Los borradores de los contratos de obra o de modificación, o bien las adendas a los contratos vigentes. Dichos borradores de contrato deberán incluir los mecanismos de sanción por incumplimiento de todas las obligaciones del contrato, de manera que permitan a la Supervisión exigir el adecuado cumplimiento de los aspectos técnicos.

(iv) Para el caso de contratos en ejecución, presentar los últimos informes de supervisión de obra aprobados.
(v) Un informe sobre cómo se llevará adelante la supervisión técnica y ambiental y social de "El Programa", destacando: equipo, recursos y mecanismos de supervisión adoptados para cada caso.

Previamente al inicio de cada obra y/o proyecto de "El Programa":

1. *Presentar copia del proyecto ejecutivo correspondiente a la obra.*
2. *Para cada contrato de obra, presentar: (i) evidencia de que la Supervisión se encuentra operativa, (ii) copia del contrato de obra correspondiente y de la Supervisión, y (iii) un informe que evidencie que los procesos de selección de los contratistas y la Supervisión de las obras de "El Programa" han cumplido con la normativa uruguaya y con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.*
3. *Presentar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para las obras, que contemple: (i) las medidas de manejo ambiental y social, suficientes y adecuadas, para controlar, mitigar y/o compensar los impactos y riesgos ambientales de cada una las obras de "El Programa"; (ii) un programa de seguimiento y monitoreo de la efectividad en la aplicación de dichas medidas; y (iii) el presupuesto ambiental para cada obra.*
4. *Para aquellos proyectos que requieran de Autorización Ambiental Previa (AAP), presentar: (i) copia de la comunicación mediante la cual se presenta el proyecto a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA); (ii) la clasificación asignada por la DINAMA; (iii) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuando aplique; y (iv) la Autorización Ambiental Previa (AAP).*
5. *Presentar evidencia de que en cada contrato de obra se ha incluido la obligatoriedad de aplicar las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el PGAS de la obra.*

Durante el período de desembolsos del préstamo:

1. *Presentar, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores al primer desembolso, evidencia de que ha sido contratada una empresa independiente de reconocido prestigio, encargada de realizar la auditoría externa de "El Programa". Dicha auditoría velará por el cumplimiento de las cláusulas contractuales del préstamo y por la correcta utilización de los recursos de "El Programa" (tanto del préstamo como de la contrapartida local). De igual manera, deberá pronunciarse sobre los procedimientos de contratación utilizados con base en la legislación aplicable vigente.*
2. *Presentar evidencia de que: (i) durante el segundo semestre de cada año, en el proyecto de presupuesto para el año inmediatamente siguiente, se han incluido los aportes locales para "El Programa"; y (ii) dentro de los primeros sesenta (60) días calendario de cada año se cuenta con la apropiación presupuestaria de los aportes locales para el mismo.*

3. *Acreditar que se está cumpliendo con la oportuna disposición de recursos de contrapartida local de acuerdo al pari passu establecido en el costo de "El Programa". Dicha acreditación se verificará en los momentos en que el acumulado de desembolsos CAF alcance 40%, 70% y 85% del préstamo.*
4. *Presentar oportunamente para consideración de CAF, en forma previa a su ejecución, cualquier modificación de objetivo, diseño, monto o plazo de los proyectos y/o contratos de obra y supervisión que integran "El Programa", incluyendo impactos ambientales y sociales no previstos o que se potencien los ya existentes.*
5. *Presentar copia de toda aprobación formal de cualquier actividad técnica complementaria que requiera de aprobación por parte de la CVU y/o la DNV.*
6. *Al cumplirse un 85% de los desembolsos acumulados de CAF, el "Organismo Ejecutor" deberá presentar:*
   - *(i) Evidencia de que los tramos de la red vial que hacen parte de "El Programa" han sido incluidos en un programa de rehabilitación y mantenimiento que asegure su conservación de por lo menos 5 años, contados a partir de la finalización de las obras y actividades de mantenimiento previstas en el Programa. La evidencia deberá ser acompañada por un informe, validado por autoridad competente, que incluya: (a) detalle de cómo se espera atender el mantenimiento una vez concluidas las obras, (b) presupuesto estimado y descripción de las fuentes de financiamiento previstas para tal fin.*
   - *(ii) Evidencia de que "El Organismo Ejecutor" y/o "El Prestatario", quien corresponda, ha realizado gestiones ante el MTOP, y/o ante quien corresponda, tendientes a la priorización de una obra de mejoramiento de similar alcance a la que hace parte de "El Programa", denominada "Ensanche y Rehabilitación de la Ruta 7: Ruta 75 – Ruta Nacional N° 11", para ser ejecutada en el tramo contiguo que no hace parte de "El Programa".*
7. *Cumplir con los siguientes requerimientos en materia de informes relativos al avance de "El Programa", en los formatos que a tal efecto disponga CAF:*
   - *a. Informes Semestrales. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, y durante el periodo de desembolsos del préstamo y del aporte local, presentar un informe de avance que contenga las siguientes secciones: (i) actualización del presupuesto de cada obra, incluyendo presupuesto ambiental; (ii) avance físico y financiero de "El Programa"; (ii) el avance en la implementación del Programa de Gestión Ambiental y Social de "El Programa" (PGAS) de cada obra; y (iii) el avance del programa de seguimiento y monitoreo de la efectividad en la aplicación de dichas medidas.*
   - *b. Informes Anuales. Presentar informes de Auditoría Externa, los cuales deben ser entregados anualmente dentro de los sesenta (60) días*

siguientes a la fecha aniversario del primer desembolso del préstamo CAF.

c. *Informes de la Supervisión. Enviar a CAF, conforme vayan presentándose, los informes que realice la supervisión de obras.*

d. *Informe de cierre. Una vez concluida la ejecución de "El Programa", en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del último desembolso de recursos CAF.*

e. *Otros. Cualquier informe adicional que solicite CAF.*

CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, podrán gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos causados elegibles en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2013, fecha de presentación de la solicitud de financiamiento, y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo, de acuerdo con el presupuesto de "El Programa". El monto total del reconocimiento de inversiones y gastos no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total del préstamo. Adicionalmente, podrán gestionar ante CAF el reconocimiento de inversiones y gastos causados elegibles como recursos de contrapartida local en el periodo comprendido entre el día 01 de enero de 2013 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo

El préstamo será amortizado por "El Prestatario" mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas de capital semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital se efectuará a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Ante cualquier atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas, CAF tendrá derecho a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 del Anexo "A".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Intereses

(a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos deudores de capital del préstamo a la tasa anual variable resultante de la suma de la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de interés, más el margen de tres coma diez por ciento (3,10%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

(b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal anterior, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Financiamiento Compensatorio

Durante los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses, realizados de acuerdo a la Cláusula Décima, CAF financiará con carácter no reembolsable ochenta (80) puntos básicos de la tasa de interés establecida conforme a lo dispuesto en la Cláusula Undécima anterior. Dicho financiamiento no reembolsable se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC) y será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

Al vencimiento del período de los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses a que se refiere el párrafo anterior, CAF a su entera discrecionalidad podrá extender el referido plazo del financiamiento no reembolsable, siempre que exista disponibilidad de recursos en el Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso

"El Prestatario" pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión será efectuado en dólares de los Estados Unidos de América, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión será calculada en relación al número de días calendario transcurridos, con base en un período de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de vigencia del presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

(i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o

(ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 16 del Anexo "A"; o

(iii) hayan sido suspendidos los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la cláusula 17 del Anexo "A".

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

"El Prestatario" pagará a CAF una comisión a ser pagada por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la entrada en vigencia del presente contrato de préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, "El Prestatario" pagará a CAF la suma de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 35.000) por concepto de Gastos de Evaluación. El pago de los Gastos de Evaluación se efectuará a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Publicidad

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor" asume frente a CAF la obligación de divulgar que "El Programa" se ejecuta con financiamiento parcial de CAF y, para ello, se deberá coordinar con CAF la colocación del nombre de CAF y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer "El Programa" como también en los documentos por los que se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Garantía Solidaria

Conjuntamente con el presente contrato se suscribe entre CAF, por una parte, y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "El Garante", representado por el funcionario debidamente facultado al efecto, por la otra, un Contrato por el que la República Oriental del Uruguay se constituye en garante de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "El Prestatario" derivadas del presente contrato, que "El Garante" por virtud del mencionado Contrato de Garantía declara conocer.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionada con el presente contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna, por escrito y se considerará efectuado o enviado por una de las partes a la otra, cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a excepción de todo lo relativo al arbitraje que deberá ser efectuado mediante recibo de notificación, a las respectivas direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal: *CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO*

Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 - 69012
Fax N° +58 (212) 2092211
+58 (212) 2092483
Caracas, Venezuela

A "El Prestatario"

Dirección Postal: *CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO*
Rincón 528 7° Piso
Montevideo
Uruguay
Teléfono No. (+598 2) 916 2800

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore a las disposiciones de este contrato, deberá ser efectuada por medio de un addendum y de común acuerdo entre CAF, "El Prestatario" y "El Garante".

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o aplicación de este contrato de préstamo, y que no sea solucionada por acuerdo entre las partes, deberá ser sometida a la decisión de un Tribunal Arbitral, en la forma que se establece en la cláusula 28 del Anexo "A" del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en los anexos "A" y "B", que son parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos.

Las partes fijan como jurisdicción competente la del país donde tiene su sede CAF, la de la República Oriental del Uruguay y cualquier otra que resulte competente a opción de CAF, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 28 del Anexo "A".

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la última en ocurrir de las fechas de suscripción del Contrato de Garantía o de las del presente contrato y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: Anexos

Son partes integrantes del presente contrato, los siguientes anexos:

Anexo "A" : Condiciones Generales de Contratación.
Anexo "B" : Descripción de "El Programa".
Anexo "C" : Contrato de Garantía.

Las partes de común acuerdo firman el presente Contrato de Préstamo en tres (3) ejemplares originales, de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2014.

p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Gladis Genna Covino
Apoderada y Director Representante de CAF
en la República Oriental del Uruguay

p. CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Señora Adriana Renee Rodríguez Cabrera
Presidente

Señor Pablo Antonio Gutiérrez Brum
Vice Presidente

p. CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Señora Adriana Renee Rodríguez Cabrera
Presidente

Señor Javier Isaac Liberman Jablonsky
Director

CONTRATO DE PRÉSTAMO
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO

ANEXO "A"

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 ***Definiciones***

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

Condiciones Generales de Contratación
Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante indistintamente "La Corporación" o CAF, en su calidad de prestamista y el beneficiario del crédito, en adelante "El Prestatario".
Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y "El Prestatario".

Condiciones Particulares de Contratación
Acuerdo de carácter particular que regula la relación específica entre CAF y "El Prestatario", contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Contrato de Garantía
Acuerdo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y CAF, por medio del cual la primera constituye garantía en favor de la segunda, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo "C" que es parte integrante de las Condiciones Particulares de Contratación.

Desembolso
Acto por el cual CAF pone a disposición de "El Prestatario" a título de préstamo a interés una determinada cantidad de dinero, a solicitud de este y con cargo a la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil
Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y en Caracas, República Bolivariana de Venezuela pero, tratándose de la determinación de la LIBOR, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Días / Semestre
Toda referencia a "días", sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas, Montevideo o Nueva York), será prorrogado al primer día hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el día hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual de CAF, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último día hábil del ejercicio anual de CAF en el cual venza el plazo original.
Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo
Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y "El Prestatario", entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de Contratación.

Dólares (US$)
Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Garante
Es la República Oriental del Uruguay.

El Prestatario
Es el beneficiario de la operación de préstamo contratada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Fecha de Pago de Intereses
Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito
Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a "El Prestatario" o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

La Corporación o CAF
Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968.
Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Las Partes
Las partes en el presente contrato son: de un lado CAF y de otro lado "El Prestatario".

LIBOR
Con respecto a cualquier Período de Intereses, significa la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la British Bankers' Association ("BBA"), y publicada por Reuters en su página LIBOR01, por Bloombreg en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondiente, expresada como tasa anual, a las 11:00 horas de Londres, dos (2) días hábiles previos al inicio del Período de Interés.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuere proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF lo notificará a "El Prestatario" y en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11:00 horas de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio del Período de Interés, para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América, por dos o más de los principales bancos

de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción.

Organismo Ejecutor
Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de "El Programa" objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

Período de Gracia
Corresponde al período de tiempo transcurrido entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período "El Prestatario" pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses
Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente. El primer Período de Interés significará el período que se inicia en la fecha de suscripción de este Contrato y finaliza el día inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses.

1.2 *En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.*

1.3 *Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.*

1.4 *El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de los acontecimientos o de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.*

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este contrato de préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de "El Prestatario" y éste se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

"El Prestatario" deberá utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esas obligaciones, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a "El Prestatario" la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para la comprobación de que los recursos han sido utilizados en conformidad con las estipulaciones del contrato de préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

"El Prestatario" podrá solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) ***Transferencias directas***
CAF transferirá, por cuenta de "El Prestatario", recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores al equivalente de U.S. $ 500.000,00.

(b) ***Emisión de Créditos Documentarios***
CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de U.S. $ 100.000,00 por proveedor o prestador de servicios. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.
La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición de "El Prestatario".
Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a "El Prestatario", quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) ***Fondo Rotatorio***

CAF pondrá a disposición de "El Prestatario" un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) importación de insumos, iii) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de U.S $ 500.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.
CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite "El Prestatario", si es que éstos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el contrato de préstamo.
Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por "El Prestatario", dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición de "El Prestatario", a quien corresponda.

(d) ***Transferencias a Terceros***
CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones de "El Prestatario" y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente indicados por "El Prestatario" y autorizados por CAF.

(e) ***Otras modalidades***
Cualquier otra modalidad acordada entre las partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario" deberá solicitar a CAF el desembolso del préstamo y CAF deberá hacer efectivo dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar el Desembolso del Préstamo". Ningún desembolso y ninguna documentación complementaria podrá ser solicitada o presentada por "El Prestatario" a CAF después de vencido los plazos estipulados para el primero y el último de los desembolsos. De presentarse alguna de las situaciones anteriores, CAF se reserva el derecho de no efectuar el respectivo desembolso, enviándole a "El Prestatario" una comunicación por escrito. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, teniendo en consideración las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de "El Prestatario" de las siguientes condiciones previas:

(a) Para el primer desembolso:
Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por "El Prestatario" en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF razonablemente considere pertinente.

(b) Para todos los desembolsos:

(i) Que "El Prestatario" haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, indicando la modalidad del mismo. A tal efecto, "El Prestatario" acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.

(ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el período de gracia
Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) Durante el período de amortización del capital
Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones Generales

Los intereses serán pagados semestralmente. Los intereses serán pagaderos hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. El primer pago de intereses deberá efectuarse a los ciento ochenta (180) días de la fecha de firma del presente contrato siempre que se haya efectuado algún desembolso durante ese período.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

"El Prestatario" pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento, constituirá a "El Prestatario" en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje a su favor. En caso de mora, CAF queda expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el (los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de "El Prestatario", CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación , suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de "El Prestatario", quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos será efectuado en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar "El Prestatario" en favor de CAF, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la cuenta que CAF establezca, mediante previa notificación escrita a "El Prestatario" y a "El Garante".

CLÁUSULA 11.- IMPUTACION DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por "El Prestatario" a CAF como consecuencia del presente contrato de préstamo se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

"El Prestatario" podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de CAF, siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último)y aplicándose la comisión de prepago abajo detallada, sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe sólo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, y (b) que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital. La comisión de prepago será la siguiente:

Año en que se realiza el Pago Anticipado*	***Penalidad por concepto de Prepago (como % del monto a prepagar)***
2 – 3	*2,50%*
3 – 4	*1,75%*
4 – 5	*1,00%*
+ 5	*0,50%*

* Corresponde al plazo transcurrido entre la suscripción del contrato de préstamo y la fecha del pago anticipado, sujeto a que haya transcurrido el período de gracia.

Si fuera el caso, "El Prestatario" pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del contrato de préstamo, supervisión de la operación u otros que deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMAS RECARGOS

El pago de toda suma por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por "El Prestatario" sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. En el caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, corresponderá a "El Prestatario" pagarlos integralmente de tal forma que el monto neto a pagar a CAF será igual a la totalidad de lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario" podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, previa autorización escrita de "El Garante", mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF.

Será de cargo de "El Prestatario" todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de este Anexo.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

En caso que "El Prestatario" se viere impedido o imposibiltado de recibir o solicitar desembolsos en virtud de lo dispuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar el Desembolso del Préstamo" y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 del presente Anexo, CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSION DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito a "El Prestatario", podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

(a) El atraso en el pago de cualquier suma que "El Prestatario" adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o

(b) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o

(c) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o

(d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar "El Prestatario" en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o

(e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por "El Prestatario" no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSION DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

(a) El retiro de la República Oriental del Uruguay como accionista de CAF; o

(b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

a) que alguna de las circunstancias descritas en la cláusula 16 de este Anexo se prolongare por más de treinta (30) días, o

b) que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará a "El Prestatario" y a "El Garante" una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar a "El Prestatario" el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en este Anexo "A", "El Prestatario" asume las siguientes obligaciones:

(a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

(b) Acordar previamente con CAF, de forma escrita, cualquier modificación que altere el cronograma de desembolsos que se menciona en el Anexo "B".

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el contrato de préstamo, salvo que previamente "El Prestatario" hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, "El Prestatario" no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en "El Programa", no pudiendo "El Prestatario" darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y "El Prestatario".

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE "EL PROGRAMA", RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total de "El Programa" durante su ejecución, "El Prestatario" informará y presentará la documentación pertinente a CAF comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de "El Programa".

CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

"El Prestatario" deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes cuyo valor exceda quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 500.000,00), así como para la contratación de obras y de servicios por montos que excedan dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.000.000,00). Las convocatorias deberán tener una amplia difusión de los requisitos legales, posibilitando la eficiencia y transparencia de la licitación, y garantizando la alta competitividad del proceso licitatorio.

Para adquisición de bienes por un valor equivalente de hasta US$ 500.000,00, o en el caso de contratación de obras y de servicios por un valor de hasta US$ 2.000.000,00, aplicará una licitación de carácter local.

Para la contratación de consultorías cuyos valores excedan el equivalente a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 250.000,00), "El Prestatario" deberá convocar a un concurso público internacional. Para contrataciones que estén por debajo de doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 250.000,00), "El Prestatario" aplicará una licitación de carácter local.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por "El Prestatario" y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

"El Prestatario" deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con las disposiciones legales y sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

(a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del contrato de préstamo; y
(b) La normal operación de "El Programa".

Los libros y registros correspondientes a "El Programa" podrán ser revisados y fiscalizados por CAF conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión y fiscalización que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de "El Programa".

"El Prestatario" deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha de "El Programa" y revisen los libros, los registros y otros documentos que pudieran tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

"El Prestatario" deberá informar a CAF, tan pronto tenga conocimiento, de:

(a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del presente préstamo.

(b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a "El Prestatario" en relación con la ejecución de "El Programa" o al cumplimiento del presente contrato.

CAF podrá adoptar a su discreción, las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato de préstamo, si a su juicio tales

circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a "El Prestatario", a "El Programa", o a ambos.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

CAF podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato de préstamo. En caso de cesión del contrato, CAF tendrá un plazo de treinta (30) días para comunicarlo por escrito a "El Prestatario" y a "El Garante", asumiendo el tercero, en relación a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas.

"El Prestatario" no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de CAF y de "El Garante".

CLÁUSULA 28.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) ***Generalidades***

Toda controversia o discrepancia que se derive del presente contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución directamente por ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer de la materia.

(b) ***Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral***

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y "El Prestatario" designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado "el Dirimente", será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) ***Inicio del Procedimiento***

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenticinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), a pedido de cualquiera de las partes.

(d) ***Constitución del Tribunal Arbitral***

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) ***Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral***

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

i) El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía.

iii) El laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la

notificación de la decisión por parte del Tribunal; (5) en caso que las Partes no cumplan la decisión arbitral, ésta deberá ser convertida en sentencia judicial para que tenga mérito ejecutivo.

(f) ***Gastos***

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

(g) ***Notificaciones***

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha por escrito y con recibo de notificación por la otra parte. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes establecen como jurisdicción competente para dirimir dudas y eventuales controversias que no puedan ser sometidas a arbitraje, la del país donde tiene su sede CAF, la de la República Oriental del Uruguay y/o cualquier otra que resulte competente a opción de CAF. En dado caso, "El Prestatario" renunciará en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual goce.

CLÁUSULA 30.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" enviarán a CAF a la mayor brevedad, la lista con los nombres y firmas de las personas que lo representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificada por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" se comprometen a comunicar a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán a "El Prestatario" y el "Organismo

Ejecutor" ante CAF, la persona o las personas que suscriban por "El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" respectivamente.

CLÁUSULA 31.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- o -

Anexo "B"

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA VIAL II

A. "El Programa"

"El Programa" persigue apoyar el financiamiento de un conjunto de obras y actividades viales en sectores actualmente bajo contratos de mantenimiento y/o rehabilitación. Dichos contratos, con plazos típicos cercanos a los 5 años, se encuentran recientemente concluidos o próximos a concluir, y en el marco de "El Programa" serán prorrogados mientras se realizan los estudios de preparación para los próximos contratos. Las ampliaciones de plazo previstas resultan cercanas a los 18 meses en la mayoría de los casos, y persiguen como objetivo principal asegurar la continuidad de las obras para cada caso al menos hasta marzo de 2015.

Adicionalmente, "El Programa" prevé intervenciones orientadas a mejorar la transitabilidad y seguridad vial en intersecciones de alto volumen de tráfico mediante la construcción de dos intercambiadores a desnivel (uno elevado y otro en terreno excavado), la construcción de un puente, la rehabilitación de tres tramos carreteros y la ejecución de obras de iluminación en sectores específicos.

Las obras se enmarcan dentro del Plan Quinquenal 2010-2015 y han sido licitadas siguiendo las Normas de Igualdad y Transparencia entre los oferentes exigidas en el Contrato de Concesión y en las licitaciones propias del MTOP y de la DNV, contando en todos los casos con la No Objeción del MTOP.

B. Objetivo

Como objetivo general se procura contribuir a la transitabilidad y a la seguridad vial de importantes corredores viales de exportación, de manera de reducir costos logísticos de transporte, a favor de la competitividad del país. En particular, es esperable que con la ejecución de "El Programa":

- Se mantengan los niveles de servicio de los tramos a ser intervenidos.
- Se mejoren los estándares existentes en algunos tramos respecto a las condiciones de circulación y seguridad vial existente.
- Se reduzcan los costos logísticos de transporte carretero de pasajeros y de carga.
- Se dé continuidad al cronograma de rehabilitación y mejoramiento llevado adelante por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

C. Componentes, financiamiento y previsión de desembolsos

"El Programa" se ha estructurado en 3 componentes: (1) Construcción, (2) Gerenciamiento de "El Programa", y (3) Gestión del financiamiento, conforme al detalle siguiente:

Componente (1), Construcción. Incluye 4 subcomponentes: 1.1 Obras, 1.2 Imprevistos, 1.3 Inversiones previas en tramos de "El Programa", 1.4 Impuestos.

Componente (2), Gerenciamiento de "El Programa". Corresponde a los siguientes ítems: (i) los servicios brindados por la CND para la gestión económico-financiera del contrato de préstamo con CAF, (ii) los servicios técnicos brindados por la DNV para la elaboración de los proyectos y la supervisión de las obras, (iii) la gestión administrativa de "El Programa" por parte de la CVU, y (iv) las Auditorías Ambientales Externas de las obras de "El Programa".

Componente (3), Gestión del Financiamiento. Incluye: (a) la Comisión de Financiamiento del préstamo CAF, (b) la Auditoría Externa de "El Programa", cuyo objetivo es velar por el buen uso de los recursos del Programa y el cumplimiento de las condiciones contractuales del préstamo CAF, y (c) los Gastos de Evaluación del préstamo CAF.

El Cuadro 1 expone los usos y fuentes previstos para "El Programa". El presupuesto queda sujeto a modificaciones consensuadas entre "El Prestatario" y CAF. Las Partes podrán, mediante intercambio de cartas, acordar modificaciones al valor de los componentes del presupuesto estimado, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos derivados del préstamo CAF, y no alteren el monto del mismo.

Cuadro 1. **CUADRO DETALLADO PRELIMINAR DE USOS Y FUENTES (US$) (1)**

Inc.			COMPONENTES	CAF	LOCAL	TOTAL
1.	Ref.	Ruta	CONSTRUCCIÓN	74.227.500	22.439.179	96.666.679
1.1	(2)		OBRAS	67.431.819	0	67.431.819
1.1.1.			**Rehabilitación de carreteras**	**19.259.462**	**0**	**19.259.462**
1.1.1.1	A	22	Tramo Tarariras (28k 000) - Ruta 1	*5.181.687*	*0*	*5.181.687*
1.1.1.2	B	15	Tramo Ruta 19 (164k 000) - Planta Urbana de Cebollatí (195k 000)	*6.003.475*	*0*	*6.003.475*
1.1.1.3	C	7	Tramo Ruta 75 - Ruta Nacional N° 11	*8.074.300*	*0*	*8.074.300*
1.1.2.			**Obras nuevas**	**24.824.163**	**0**	**24.824.163**
1.1.2.1	D	7	Puente y acceso sobre Arroyo Fraile Muerto	*3.799.443*	0	*3.799.443*
1.1.2.2	E	1	Intercambiador Tomkinson	*10.801.722*	0	*10.801.722*
1.1.2.3	F	1	Intercambiador Ciblis	*8.947.559*	0	*8.947.559*
1.1.2.4	G	5	Iluminación Accesos Sur y Oeste a la ciudad de Durazno	*587.920*	0	*587.920*
1.1.2.5	H	23	Iluminación de Ruta Nacional N° 23, en pasaje por centros urbanos	*687.519*	0	*687.519*
1.1.3.			**Mantenimiento de carreteras**	**23.348.194**	**0**	**23.348.194**
1.1.3.1	I	11	Atlántida (167k000) - Planta Urbana de Ecilda Paullier (12k700)	*3.325.571*	0	*3.325.571*
1.1.3.2	J	2	Cardona (182k400) - Pta. Internacional Gral. San Martín (308k500)	*3.325.571*	0	*3.325.571*
1.1.3.3	K	1	Mantenimiento por niveles de servicio y obras de rehabilitación en Ruta Nacional N° 1, tramo: By Pass Libertad (ruta 45) - Colonia	*2.970.049*	0	*2.970.049*
1.1.3.4	L	1	Mantenimiento por niveles de servicio y obras de rehabilitación en Ruta Nacional N° 1, tramo Anillo Colector de los accesos a Montevideo - By Pass Libertad (ruta 45)	*1.987.802*	0	*1.987.802*
1.1.3.5	M	5	Centenario (245k000) - Rivera (495k500)	*2.720.922*	0	*2.720.922*
1.1.3.6	N	3	Ruta 1 - Arroyo Grande	*2.317.822*	0	*2.317.822*
1.1.3.7	Ñ	9	Pan de Azúcar - Ciudad de Rocha	*6.700.457*	0	*6.700.457*
1.2			Imprevistos	6.795.681	0	6.795.681
1.3			Inversiones previas (Ene-Ago 2013) en tramos del Programa	0	6.120.679	6.120.679
1.4			Impuestos	0	16.318.500	16.318.500
2.			GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA (3)	0	2.560.821	2.560.821
3.			GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO	772.500	0	772.500
3.1			Comisión de Financiamiento	637.500	0	637.500
3.2			Auditoría Externa	100.000	0	100.000
3.3			Gastos de Evaluación	35.000	0	35.000
			TOTAL	75.000.000	25.000.000	100.000.000
			Pari-Passu	75,0%	25,0%	

Nota: (1) No se incluyen la comisión de compromiso ni los intereses generados por el préstamo. (2) Referencias para el Mapa1. (3) Incluye: (i) los servicios brindados por la CND para la gestión económico-financiera del contrato de préstamo con CAF, (ii) los servicios técnicos brindados por la DNV para la elaboración de los proyectos y la supervisión de las obras, (iii) la gestión administrativa de "El Programa" por parte de la CVU, y (iv) las Auditorías Ambientales Externas de las obras de "El Programa".

Financiamiento de incrementos de costos. Se ha acordado entre las partes que cualquier incremento de costos, por fuera de lo contemplado en el Cuadro 1 será financiado por "El Prestatario", de manera de garantizar el cierre financiero de "El Programa".

Cronograma de desembolsos. El cronograma de desembolsos se realizará en un plazo de hasta 3 años, computado a partir de la entrada en vigencia del presente préstamo. A continuación se presenta el cronograma tentativo de desembolsos del financiamiento de CAF.

Cuadro 2. **CRONOGRAMA TENTATIVO DE DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO CAF (US$ millones)**

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Préstamo CAF	30	30	15	75
Acumulado CAF	30	60	75	

D. Obras de "El Programa"

Las obras se encuentran distribuidas en diferentes zonas del país, tal como se observa en el mapa siguiente.

Mapa 1. **LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

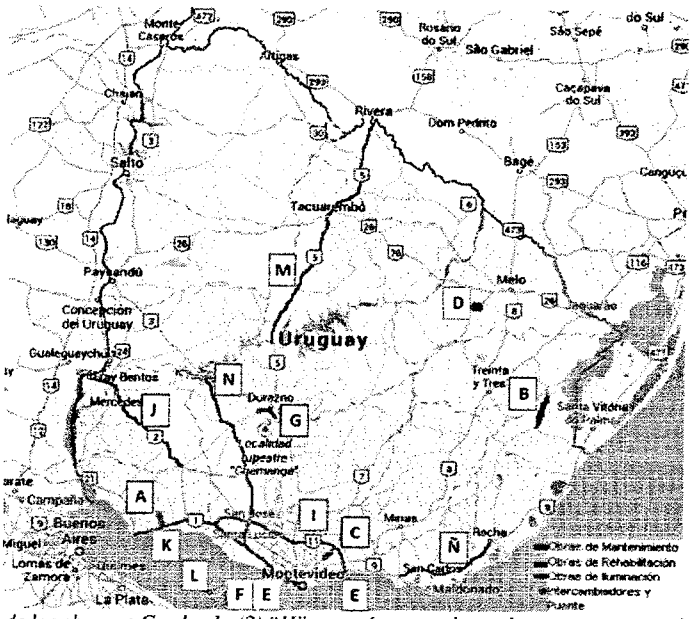

Notas: (1) Referencias de las obras en Cuadro 1. (2) "H" no está expresado en el mapa y corresponde a obras de iluminación sobre la Ruta Nacional N° 23, en pasajes por centros urbanos.

A continuación se describen las obras y los contratos que conforman el componente de Construcción de "El Programa".

1. Rehabilitación

1.1 Rehabilitación de Ruta 22 tramo: Localidad de Tarariras (28k000) – Ruta Nacional N° 1

- El tramo pertenece a la Red Secundaria de la Zona Sur Oeste del país, departamento de Colonia. La Ruta Nacional 22 actúa como vía de salida de la carga de Ruta 1 proveniente de Montevideo y San José hacia la ciudad de Tarariras, en lo que se refiere a materia prima para la producción agroindustrial y lechera. Luego de su procesamiento en centros y plantas industriales de la ciudad de Tarariras, la carga resultante se transporta por la misma Ruta Nacional 22 hacia la Ruta 1, con destinos varios (Colonia, San José y Montevideo).
- La situación sin proyecto encuentra al tramo con una superficie de Tratamiento Bituminoso, con un ancho promedio de calzada de 7,30 m y de banquina de 1 m.
- La situación con proyecto plantea la rehabilitación del tramo de Ruta Nacional 22, incluyendo acondicionamiento de la base existente, recargos parciales de material granular y colocación de pavimento de carpeta asfáltica.
- Longitud: 14,7 km.
- Empresa Contratista: RAMÓN C. ÁLVAREZ, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta 1 (Licitación M/21). (AC/03).
- Objeto de la ampliación solicitada: mejorar el estándar existente en el tramo respecto a las condiciones de circulación y seguridad vial, reduciendo significativamente los costos de operación de vehículos.
- Inversión CAF: US$ 5.181.687.

1.2 Rehabilitación de Ruta 15 Tramo: Ruta 19 (164k700) – Planta Urbana de Cebollatí (195k000)

- La obra, que pertenece a la Red Secundaria de la Zona Sur Este del país, departamento de Rocha, tiene por objeto la pavimentación de un tramo de Ruta Nacional, actualmente con firme de Material Granular. El tramo representa el único acceso a la Localidad de Cebollatí por el Departamento de Rocha. Circula por el tramo la mayor parte de la producción de arroz del área de influencia.
- La situación sin proyecto incluye una superficie y firme de Material Granular, con un ancho promedio de calzada de 6,40 m y de banquina de 1 m.
- La situación con proyecto prevé conformación de drenajes, recargo con material granular y pavimentación con Tratamiento Bituminoso Superficial Tipo Doble.

- Longitud: 30,3 km.
- Empresa Contratista: CONSORCIO TRACOVIAX, S.C.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (AB/11), correspondiente a obra de Accesos a La Paloma (AC/09).
- Objeto de la ampliación solicitada: mejorar el estándar existente en el tramo respecto a las condiciones de circulación y seguridad vial, reduciendo significativamente los costos de operación de vehículos y asegurando la conectividad a la Localidad de Cebollatí.
- Inversión CAF: US$ 6.003.475.

1.3 Ensanche y Rehabilitación de Ruta 7 Tramo: Ruta 75 – Ruta Nacional N° 11

- El tramo, que pertenece a la Red Primaria de la Zona Sur del país, departamento de Canelones, contribuirá al acondicionamiento de la Ruta 7, que actúa como vía de salida de la carga de Ruta 7 proveniente de Treinta y Tres, Florida, Lavalleja y Canelones hacia la ciudad de Montevideo, en lo que se refiere a materia prima para la producción forestal, así como también dentro del departamento de Canelones, donde une importantes polos de desarrollo agrícola y vitivinícola. El tramo cuenta con una superficie de Carpeta Asfáltica con un ancho promedio de 5,8 m de calzada y 0,9 m de banquina.
- La obra comprende el ensanche de la plataforma existente, recargo de material granular, alargue de alcantarillas y colocación de pavimento de carpeta asfáltica.
- Longitud: 8 km.
- Empresa Contratista: HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (AB/04), correspondiente a obras en un tramo contiguo (Puentes y Accesos sobre Arroyo Pando) que se encuentra en ejecución (AC/10).
- Objeto de la ampliación solicitada: Darle continuidad a la rehabilitación planificada para la Ruta Nacional N° 7. Mejorar el estándar existente en el tramo respecto a las condiciones de circulación y seguridad vial, reduciendo significativamente los costos de operación de vehículos.
- Inversión CAF: US$ 8.074.300.

2. Obras Nuevas

2.1. Ruta Nacional N° 7 - Puente y Acceso sobre el Arroyo Fraile Muerto

- Tiene por objeto sustituir al puente angosto construido en 1921, ubicado en la Progresiva 354k+500 de la Ruta 7, sobre el arroyo Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo.
- Se ha proyectado en una variante del trazado de Ruta 7, rectificando el mismo en una longitud de 1,93 km. La obra incluye además la mejora altimétrica y de ancho de plataforma de 1,16 km del trazado existente. El nuevo puente, de 90 m de longitud, proyectado para las cargas MERCOSUR, tendrá un ancho de calzada de 8,0 m y una ciclovía de 1,50 m de ancho del lado del pueblo.
- Se cuenta con un anteproyecto de referencia elaborado por la DNV, quedando a cargo del futuro contratista de obra la preparación del proyecto ejecutivo de la variante y el nuevo puente, de características técnicas no inferiores a las condiciones establecidas por la DNV en los documentos de licitación correspondientes. Cabe mencionar que se trata de un esquema usual de contratación en la DNV para este tipo de obras.
- Se plantea como traza del nuevo puente la sección del curso distante 300 m del eje de la traza actual, aguas abajo del puente existente.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 30/04/2013. Cesión del MTOP a la CVU, en proceso de adjudicación durante la evaluación del préstamo (AC/11).
- Longitud: 2 km.
- Inversión CAF: US$ 3.799.443.

2.2. Ruta 1 - Intercambiador Tomkinson

- Se localiza en la intersección de la Ruta 1 con Camino Tomkinson (Progresiva 11K400 de Ruta 1).
- La situación actual supone rotonda cerrada con semáforo que provoca restricción a la fluidez de tráfico en una longitud de 2 a 3 km sobre la neurálgica Ruta 1.
- La situación con proyecto prevé la construcción de un intercambiador a desnivel en zona urbana de tránsito elevado. Mejorará las condiciones de seguridad vial y permitirá circulación sin restricciones de velocidad y sin problemas de fluidez de tráfico para la Ruta 1.
- Empresa Contratista: MOLINSUR, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/24 – Ídem AC/04).
- Inversión CAF: US$ 10.801.722.

2.3. Ruta 1 - Intercambiador Cibils

- Se localiza en la intersección de la Ruta 1 con Camino Cibils (Progresiva 9K500 de Ruta 1).

- La situación actual supone rotonda cerrada con semáforo que provoca restricción a la fluidez de tráfico en una longitud de 2 a 3 km sobre la neurálgica Ruta 1.
- La situación con proyecto tiene por objeto la construcción de un intercambiador a desnivel en zona urbana de tránsito elevado, mejorando las condiciones de seguridad vial. Permitirá circulación sin restricciones de velocidad y sin problemas de fluidez de tráfico para la Ruta 1.
- Empresa Contratista: MOLINSUR, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/24 – Ídem AC/04).
- Inversión CAF: US$ 8.947.559.

2.4. Iluminación Accesos Sur y Oeste a la Ciudad de Durazno

- En el acceso Sur se tiene por objeto completar la iluminación de la Ruta Nacional N° 5 hasta el Parque de la Hispanidad; en el acceso Oeste el objeto es la iluminación por la Ruta Nacional N° 14 hasta la Ruta Nacional N° 5.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 25/04/2013. Cesión del MTOP a la CVU, en proceso de adjudicación (AC/12).
- Inversión CAF: US$ 587.920.

2.5. Iluminación de Ruta Nacional N° 23 en pasaje por centros urbanos

- Tiene por objeto la iluminación del pasaje de la Ruta Nacional N° 23 por las siguientes localidades: Estación González, Mal Abrigo e Ismael Cortinas.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 07/06/2013. Cesión del MTOP a la CVU, en proceso de adjudicación (AC/13).
- Inversión CAF: US$ 687.519.

3. Mantenimiento de Carreteras

3.1. Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 11 Tramo Atlántida (167k000) – Planta Urbana de Ecilda Paullier (12k700)

- Tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en tramos de la Ruta Nacional N° 11.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 23/05/2007.
- Inicio del Contrato: 14/09/2007.
- Fin del Contrato: 30/09/2013 (plazo vencido, obra concluida, sin recepción).
- Longitud: 153 km.
- Empresa Contratista: SERVIAM, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/16). (AC/01).
- Objeto de la ampliación solicitada: mantener los niveles de servicio y mejorar las condiciones de seguridad vial actual.
- Cabe mencionar, para este caso, que el tramo presenta una condición tal que requeriría la ejecución de un refuerzo en un futuro cercano.
- Inversión CAF: US$ 3.325.571.

3.2. Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 2 Tramo comprendido entre Cardona (182k400) – Puente Internacional Gral. San Martín (308k500)

- Tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, banquinas, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en tramos de la Ruta Nacional N° 2.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 25/06/2007.
- Inicio del Contrato: 07/02/2008.
- Fin del Contrato: 31/07/2013 (plazo vencido, obra concluida, sin recepción).
- Longitud: 129 km.
- Empresa Contratista: SERVIAM, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/20). (AC/02).
- Objeto de la ampliación solicitada: mantener los niveles de servicio y mejorar las condiciones de seguridad vial actual.
- Inversión CAF: US$ 3.325.571.
- Cabe mencionar que el tramo presenta una condición tal que requeriría la ejecución de un refuerzo en un futuro cercano.

3.3. Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 1 tramo: *By Pass* Libertad (Ruta 45) - Colonia

- Tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en tramos de la Ruta Nacional N° 1.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 25/06/2007.
- Inicio del Contrato: 17/01/2008.
- Fin del Contrato: 31/01/2014.
- Longitud: 126 Km.
- Empresa Contratista: RAMÓN C. ÁLVAREZ, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/21). (AC/03).
- Objeto de la ampliación solicitada: mantener los niveles de servicio y mejorar las condiciones de seguridad vial actual.
- Inversión CAF: US$ 2.970.049.

3.4. Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 1 Tramo: Anillo Colector de los accesos a Montevideo – By Pass Libertad (Ruta 45)

- Tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en tramos de la Ruta Nacional N° 1.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 23/11/2007.
- Inicio del Contrato: 28/02/2008.
- Fin del Contrato: 31/08/2013 (plazo vencido, obra concluida, sin recepción).
- Longitud: 50 km.
- Empresa Contratista: MOLINSUR, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/24). (AC/04).
- Objeto de la ampliación solicitada: mantener los niveles de servicio y mejorar las condiciones de seguridad vial actual.
- Inversión CAF: US$ 1.987.802.

3.5. Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 5 tramo: Centenario (245k000) – Rivera (495k500)

- Tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público en tramos de la Ruta Nacional N° 5.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 22/04/2009.
- Inicio del Contrato: 11/01/2009.
- Fin del Contrato: 30/06/2013 (plazo vencido, obra concluida, sin recepción).
- Longitud: 254 km.
- Empresa Contratista: COLIER, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/36). (AC/05).
- Objeto de la ampliación solicitada: mantener los niveles de servicio y mejorar las condiciones de seguridad vial actual.
- Inversión CAF: US$ 2.720.922.

3.6. Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3 Tramo: Ruta 1 - A° Grande

- Tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en tramos de la Ruta Nacional N° 3.
- Contrato licitado oportunamente por el MTOP y cedido a CVU para su ejecución.
- Fin del Contrato: 30/06/2013 (plazo vencido, obra concluida, sin recepción).
- Longitud: 175,7 km.
- Empresa Contratista: SERVIAM, S.A.
- Tipo de Contrato: Ampliación de Contrato (Licitación M/37). (AC/08).
- Objeto de la ampliación solicitada: mantener los niveles de servicio y mejorar las condiciones de seguridad vial actual.
- Inversión CAF: US$ 2.317.822.

3.7. Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 9: Pan de Azúcar - Ciudad de Rocha

- Tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio.
- Fecha de Apertura de Ofertas: 05/12/2012 (en proceso de adjudicación).
- Longitud: 110 km.
- Tipo de Contrato: Nuevo Contrato (Licitación M/46). (AC/06).
- Objeto de la Ampliación solicitada: mantener los niveles de servicio y mejorar las condiciones de seguridad vial actual.
- Inversión CAF: US$ 6.700.457.

E. Gestión del financiamiento

Esquema de ejecución. La CND es el Concesionario original del Contrato de Concesión, por adjudicación directa del MTOP, y como tal se constituye en "El Prestatario" del crédito CAF.

La CVU será el "Organismo Ejecutor" de "El Programa", por lo que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones específicas: (i) la planificación de la ejecución del préstamo y los planes operativos anuales (POA); (ii) la preparación y actualización de los planes de adquisiciones; (iii) la revisión de las bases de licitación para la contratación de servicios de consultoría, obras y bienes; (iv) el acompañamiento y monitoreo del avance de contratos de consultoría, obra y adquisición de bienes; (v) la preparación y tramitación de los pagos correspondientes; (vi) la preparación de estados financieros y solicitudes de desembolso; y (vii) el monitoreo y la evaluación de la ejecución de "El Programa".

Gestión de las contrataciones. En virtud de que se prorrogarán contratos de mantenimiento existentes, para la mayoría de las obras aplicarán los lineamientos utilizados por el país prestatario, considerando que en su momento los contratos fueron consecuencia de procesos de licitación que cumplieron con los principios básicos de competencia, transparencia, publicidad y debido proceso a los que adhiere CAF. Los lineamientos referentes a la contratación de obras y servicios por parte de la CVU (el Cesionario) se encuentran estipulados en el contrato de concesión entre el MTOP y el CND, en sus Art. 21 y 22.

La CVU gestionará las adendas a los contratos ya existentes.

Ejecución y Supervisión de Obras. La DNV llevará adelante las tareas de supervisión y fiscalización de las obras de "El Programa" con personal propio. Esta es la forma usual en la que se realizan dichas actividades en Uruguay, y hasta el momento ese esquema – apuntalado mediante requerimientos de recursos ad hoc en los contratos de obra – ha mostrado una eficacia razonable.

Gestión del mantenimiento. "El Prestatario", por intermedio del "Organismo Ejecutor", priorizará el mantenimiento de las obras pertinentes al alcanzarse un 80% los desembolsos acumulados de CAF. Ello implica que se compromete a que las obras comprendidas en "El Programa" sean mantenidas adecuadamente, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas por un plazo de al menos 5 años, computados a partir de la puesta en funcionamiento de las mismas.

Auditoría Externa. Anualmente, la CVU y/o "El Prestatario", según corresponda, presentará a CAF un informe de auditoría externa e independiente en donde se certifique el buen uso de los recursos del préstamo y el cumplimiento de las normas establecidas en el Contrato de Préstamo.

Gestión ambiental y social. El "Organismo Ejecutor" estará a cargo de la gestión ambiental y social del Programa, sin por ello renunciar a la posibilidad de contratar expertos que puntualmente requiera.

Entre sus procedimientos, el "Organismo Ejecutor", conforme a su Manual de Procedimientos y a su Manual Ambiental, establece al contratista de obra, desde el mismo momento en que, como oferente, adquiere los pliegos, la responsabilidad por la elaboración y ulterior ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Dicho Plan se basará en lo estipulado en el Manual Ambiental del MTOP/CVU, de estricto cumplimiento, a la vez que atenderá las salvaguardas ambientales y sociales de CAF.

Adicionalmente, el MTOP y la CVU exigen:

- Una Auditoría Ambiental al cierre de cada proyecto, previa al otorgamiento de la aceptación definitiva de la obra. Dicho informe será revisado y, de surgir no conformidades, deben ser atendidas por el contratista como requisito para la Aceptación Definitiva de la Obra.

- A los contratistas se les exige contractualmente que cuenten con un sistema de Gestión Ambiental y Social certificado.

Anexo "C"

CONTRATO DE GARANTÍA

Entre la República Oriental del Uruguay, que en adelante se denominará "El Garante", representada en este acto por el Ministro de Economía y Finanzas, Economista Mario Esteban Bergara Duque, de nacionalidad uruguaya, con cédula de identidad Nro. 1.775.027-0, debidamente autorizado para tal efecto mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 07 de febrero de 2014, y la Corporación Andina de Fomento, que en adelante se denominará CAF, representada en este acto por su apoderada y Director Representante de CAF en la República Oriental del Uruguay, señora Gladis Genua Covino, de nacionalidad venezolana, mayor de edad e identificada con el pasaporte No. 075647625, debidamente facultada, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en fecha 25 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado entre CAF y la Corporación Nacional para el Desarrollo, en adelante identificado indistintamente como "CND" o "El Prestatario", con la intervención de la Corporación Vial del Uruguay en adelante identificado indistintamente como "CVU" o el "Organismo Ejecutor", CAF convino en prestar a "El Prestatario" hasta el equivalente de Setenta y Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US $ 75.000.000,00), siempre que "El Garante" afiance solidariamente las obligaciones de "CND" o "El Prestatario", y de "CVU" o el "Organismo Ejecutor" estipuladas en dicho contrato, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

a. "El Garante" se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por "CND" o "El Prestatario", y "CVU" o el "Organismo Ejecutor"en el referido Contrato de Préstamo, que "El Garante" declara conocer y aceptar en todas sus partes. A tales efectos se establece la indivisibilidad de las obligaciones de "El Prestatario" al amparo del Contrato de Préstamo. Asimismo, "El Prestatario" renuncia en este acto a los beneficios de excusión y de división.

b. Las obligaciones de pago de "El Garante", de acuerdo con el Contrato de Préstamo, tienen y tendrán igual rango en lo que a prioridad de pago se refiere, con el resto de la deuda mantenida por "El Garante" con personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera del Uruguay.

SEGUNDO:

"El Garante" se obliga a:

a. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del crédito tal como éste se define en la Cláusula Primera del Contrato de Préstamo – Condiciones Particulares de Contratación.

b. Informar a la brevedad posible a CAF sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del crédito o el cumplimiento de las obligaciones de "El Prestatario" o

la responsabilidad de "El Prestatario" o la responsabilidad de "El Garante" al amparo del presente contrato.

c. Proporcionar por escrito a CAF las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de "El Prestatario" y/o "El Garante".

d. Facilitar a los representantes de CAF el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo.

e. Informar a la brevedad posible a CAF en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del crédito.

TERCERO:

La responsabilidad de "El Garante" solo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Prestatario", no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que CAF haya otorgado prórrogas o concesiones a "El Prestatario", o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra "El Prestatario".

CUARTO:

"El Garante" se compromete a que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que contemplen las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay.

QUINTO:

El retardo en el ejercicio de los derechos de CAF acordados en este contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercitar tales derechos.

SEXTO:

Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje a cuyos efectos regirán en todos sus términos las disposiciones de la Cláusula 28 del Anexo "A" del Contrato de Préstamo. Si la controversia afectare tanto a "El Prestatario" como a "El Garante", ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro; si no hubiere acuerdo entre "El Garante" y "El Prestatario" a los efectos de la designación de un árbitro, cualquiera de ellos o aun CAF, podrá solicitar su designación al Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Para los efectos del arbitraje, toda referencia que en el proceso y fallo del Tribunal de Arbitraje se hiciere a "El Prestatario" se entenderá aplicable a "El Garante". Todo ello sin perjuicio del derecho de CAF a promover la ejecución del presente Contrato de Garantía ante cualquier juez o tribunal de la Jurisdicción ordinaria competente para conocer en el asunto y sin perjuicio también del derecho de cualesquiera de las partes de solicitar a cualquier juez o tribunal de la Jurisdicción ordinaria que fuere competente, la adopción de medidas cautelares, preventivas, anticipadas, urgentes o similares que la parte solicitante pudiera entender menester.

SÉPTIMO:

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, derivado del presente contrato deberá efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerará como dada, hecha o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, a las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

A "EL GARANTE"

Dirección Postal: Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Piso 3
Montevideo, Uruguay
Fax No. (+598 2) 900 0186

A CAF

Dirección Postal: CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Apartado Postal No. 5086
Altamira 69011 - 69012
Caracas, Venezuela.
Fax No. +58 (212) 2092211
+58 (212) 2092483

Las partes dejan constancia que el Período de Vigencia comenzará en la última en ocurrir de las fechas abajo suscritas del presente Contrato y que, para efectos legales, el lugar de suscripción del presente Contrato es Montevideo, República Oriental del Uruguay.

En fe de lo cual, "El Garante" y CAF, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman este contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor,

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 25 días del mes de febrero de 2014.

p. **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

Gladis Genua Covino
Apoderada y Director Representante de CAF
en la República Oriental del Uruguay

p. **REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Ec. Mario Bergara
Ministro de Economía y Finanzas

Prog Vial II (Uruguay)